

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA
28 DE MAYO DE 2.012**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

DON PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)

CONCEJALES:

**DON GASPAR MASEGOSA GARCÍA (PP)
DOÑA CARMEN GAMBETA CARMONA (PP)
DON ANTONIO LUIS MOLINA BERBEL (PP)
DON JUSTO GAVILÁN MORENO (PP)
DON PEDRO LIZARTE GARCÍA (PSOE)
DOÑA CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)
DOÑA DOLORES NAVARRO SÁIZ (PSOE)**

AUSENTES

**DON JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES (PP)
DOÑA LAURIA PÉREZ LÓPEZ (PP)
DON FRANCISCO JUAN FUENTES CUÉLLAR (PSOE)**

SECRETARIO:

DON PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las veinte horas del día veintiocho de mayo de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por el Sr. Alcalde-Presidente, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE
FECHA 14 DE MAYO DE 2.012.-**

De acuerdo con el artículo 91 del ROF, el Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior celebrada el día 14 de mayo de 2.012, distribuida con la convocatoria.

No existiendo objeciones al contenido del Acta, resulta aprobada la misma por unanimidad por los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

**2.-DESIGNACIÓN MIEMBROS REPRESENTANTES DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL
CONSORCIO MEDIO ALMANZORA PARA SU DISOLUCIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

Resultando que con fecha 8 de febrero de 1.997 fueron publicados en el BOJA los Estatutos del Consorcio Medio Almanzora del que forma parte este Municipio.

Visto que dicho Consorcio ha carecido de funcionamiento desde su constitución, siendo aconsejable proceder a su disolución; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los propios Estatutos.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Designar miembros de la Corporación como representantes en la Asamblea General del Consorcio Medio Almanzora de acuerdo con lo previsto en los arts. 8 y 16 de los Estatutos.

SEGUNDO.- Proponer a la citada Asamblea General la disolución del Consorcio de acuerdo con lo establecido en los arts. 11.2.j) y 32 de los Estatutos.

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al Ayuntamiento de Arboleas a cuyo Alcalde corresponde la Presidencia del Consorcio conforme al art. 7 de los Estatutos.

Cantoria, a 24 de mayo de 2.012
EL ALCALDE ACCTAL.
PD (Resolución nº 107/23-05-2.012)

Fdo. Antonio Luis Molina Berbel”

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que el citado Consorcio se creó hace catorce o quince años entre los Municipios de Arboleas, Albanchez, Zurgena, Taberno y Cantoria siendo un Organismo que no ha tenido actividad, resultando ahora necesario proceder a su disolución. Autorizado por la Presidencia, el Sr. Secretario da a conocer el contenido de los Estatutos, comentando que a Cantoria le corresponden nueve miembros en la Asamblea General (uno por cada quinientos habitantes o fracción). Seguidamente, toma la palabra el Sr. Pedro Lizarte comentando que en su momento habría nombrados representantes en dicho Consorcio, a lo que el Primer Edil responde que sí, pero que dicho Consorcio no ha tenido ningún funcionamiento. Sigue el Sr. Alcalde diciendo que la reunión de la Asamblea General tendrá lugar en el Municipio de Arboleas.

A continuación el Pleno de la Corporación designa, por unanimidad, a los siguientes miembros como representantes de Cantoria en la Asamblea General para proceder a su disolución:

- Don Pedro María Llamas García
- Don Gaspar Masegosa García
- Doña Carmen Gambeta Carmona
- Don Antonio Luis Molina Berbel
- Doña Lauria Pérez López
- Don Justo Gavilán Moreno
- Don Pedro Lizarte García

- Don Francisco Juan Fuentes Cuellar
- Doña Dolores Navarro Sáiz

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA ESCUELA INFANTIL DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

"3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE CANTORIA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

"PROPUESTA

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2.012, iniciando Expediente de Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Infantil de Cantoria.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 2 de mayo de 2.012, sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 3 de mayo de 2.012, ordenando la redacción de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Visto que con fecha 4 de mayo de 2.012, por la Secretaría del Ayuntamiento se elaboró el Proyecto de Ordenanza Fiscal.

Considerando realizada la tramitación establecida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en la Escuela Infantil de Cantoria, con la redacción que a continuación se recoge:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA INFANTIL DE CANTORIA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público de Escuela Infantil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios de Aula Matinal y Atención Socioeducativa, sin comedor, que presta la Escuela Infantil de Cantoria, de Titularidad Municipal, y la formalización de la matrícula correspondiente o documento análogo.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas que soliciten o en cuyo interés redunden las actividades que constituyen el hecho imponible, quedando obligadas al abono del precio público correspondiente los padres, tutores o representantes legales del menor.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación del servicio o actividad. El período impositivo coincidirá con la duración del Curso Escolar, según se determine el mismo, por el órgano competente.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de la siguiente Tarifa y se actualizará anualmente conforme a los acuerdos que pudiera adoptar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y realizados posteriormente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, actualizando dichas tarifas:

- Servicio de Aula Matinal y Atención Socioeducativa Sin Servicio de Comedor: 90 €/mes.

Las familias no subvencionadas deberán abonar el 100 % de la tarifa referenciada.

ARTÍCULO 6. REDUCCIONES

Sobre el precio estipulado en el artículo anterior, se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los siguientes criterios:

Familias con Subvención del 100 %	Cuota Tributaria: 0 €
Familias con Subvención del 75 %	Cuota Tributaria: 67,50 €
Familias con Subvención del 50 %	Cuota Tributaria: 45 €
Familias con Subvención del 25 %	Cuota Tributaria: 22,50 €

Los precios de los servicios de atención socioeducativa y de aula matinal, así como las bonificaciones o reducciones que se dispongan, serán establecidas para cada curso escolar por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía y se especificarán en la correspondiente adenda anual al Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, y posteriormente en la correspondiente Ordenanza Fiscal, para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil de Cantoria.

De conformidad con lo previsto en las normas reguladoras y sin perjuicio del régimen de bonificaciones legalmente previsto, los servicios prestados a los niños y niñas serán financiados por los padres, madres o personas que ejerzan su tutela, mediante el abono de los precios fijados a tal efecto.

El centro se compromete a comunicar a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar y la bonificación fijada en su caso. En el recibo mensual que se expida por el centro a los padres, madres o

personas que ejerzan la tutela, se indicarán estas cuotas, debiendo quedar una copia del mismo en la documentación del alumno o alumna.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN

Las personas obligadas al pago, efectuarán el pago de los precios en las entidades bancarias colaboradoras en las fechas que se indiquen al efecto por los responsables de la Escuela Infantil de Cantoria, mediante presentación del correspondiente recibo.

Las deudas por esta Tasa serán exigibles por el procedimiento de apremio.

En todo caso, el incumplimiento de alguno de los pagos, supondrá la anulación de la matrícula, sin que ello de derecho a devolución de cantidad alguna.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a calificación de las infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 9. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación de la Consejería de Educación reguladora de las Escuelas Infantiles y Convenios de Colaboración firmados entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil de Cantoria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cantoria, a 4 de mayo de 2.012

SEGUNDO.- Dar al Expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación inicial, exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuáles los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al Expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 8 de mayo de 2.012
El Presidente de la Comisión
Fdo. Pedro María Llamas García

Autorizado por la Presidencia, por la Sra. Carmen Gambeta se explica el contenido y la necesidad de aprobar una Ordenanza Fiscal que regule el Precio Público de la Escuela Infantil, suponiendo un pequeño incremento respecto al año pasado, ya que las cuotas son demasiado bajas.

Tras un cambio de impresiones, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad de los cinco Concejales asistentes, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos”.

Acabada la lectura, toma la palabra el Sr. Lizarte preguntando que si de lo que se trata es de aprobar una Ordenanza no existiendo ninguna que regule este asunto y qué tasa se estaba cobrando ahora. Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se dan explicaciones sobre el contenido de la Ordenanza Fiscal, comentando que lo que se ha hecho es redactar una normativa reguladora del precio público por la utilización de la Escuela Infantil dentro de los importes marcados por la Consejería de Educación, según Adenda que acompaña al Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria y dicha Consejería para el año 2.011. Tras las explicaciones de Secretaría, y autorizada por la Presidencia, interviene la Sra. Carmen Gambeta resaltando que en pueblos de nuestro entorno, están aplicando las tarifas máximas marcadas por la Junta de Andalucía, que rondan los 209 euros por plaza, por lo que el precio establecido en la Ordenanza, 90 euros, dista mucho de los precios de otros Municipios. Continúa la Sra. Gambeta comentando que no todo el mundo va a pagar esos 90 euros, ya que en la Ordenanza también se contemplan bonificaciones a la cuota, que puede llegar al 100 %. Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Lizarte preguntando de cuántas plazas consta la Guardería. Responde la Sra. Gambeta que de 35, de las cuáles 10 son libres y 25 de la Junta. Finalmente, el Sr. Pedro Lizarte comenta que en cuanto a la Ordenanza están de acuerdo en que se regule y que vuelve a decir lo expresado en otros Plenos, que se cobre lo menos posible teniendo en cuenta los tiempos actuales.

Sometido el Punto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los ocho Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación, aprueba el Dictamen en todos sus términos.

4.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA DESHACER LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.011.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente

“PROPUESTA

PRIMERO. Con fecha 26 de marzo de 2012, se incoó procedimiento para aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2011.

SEGUNDO. Con fecha 27 de marzo de 2012, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Con fecha 28 de marzo de 2012, fue emitido Informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Con fecha 29 de marzo de 2012, se dicta Resolución de la Alcaldía con el número 60/29-03-2.012.

QUINTO. Con fecha 30 de marzo de 2012 se da cuenta de la Resolución nº 60/29-03-2.012, de Aprobación de la Liquidación al Ayuntamiento Pleno.

En base a un error en la confección de la misma, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO Y ÚNICO.- Deshacer la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2011, debido a que no se ha incluido una desviación de financiación que se venía incluyendo desde el Ejercicio 2009, y que corresponde a una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Almería denominada Plan de Espacios Polivalentes de Uso Cultural 2009, por importe de 41.565,00 €.

Cantoria a 21 de mayo de 2012

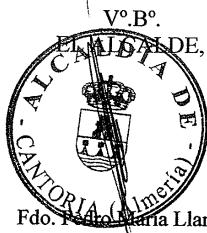
El Secretario,

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

Acabada la lectura y autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se dan explicaciones sobre la necesidad de traer este Punto a Pleno, en base a que en la Liquidación del Presupuesto no se ha incluido esa desviación de financiación que venía incorporándose desde el Ejercicio 2.009, y que resulta necesario que se contemple.

Sometido el Punto a votación, arroja el siguiente resultado: cinco votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular y tres abstenciones, de los Concejales del Grupo Socialista. Por tanto, la Propuesta resulta aprobada por mayoría simple.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº.Bº.
ALCALDE,

Fdo. María Llamas García.

EL SECRETARIO

SECRETARÍA
CANTORIA (Almería)
Fdo. Pedro Rumí Palmero